

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00424

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430, 431 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de Titularizadora Colombiana S.A. Hitos en contra de Daniel Arguello Lozano y Gilma Arguello Lozano, por los siguientes conceptos del pagaré No. 05700323002801270:

1. 7.865,5989 UVR como capital de las cuotas desde el 4 de septiembre de 2020 hasta el 4 de abril de 2021.
2. \$584.293,06 como intereses de plazo.
3. Más los intereses de mora sobre el capital de las cuotas vencidas, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el día siguiente al vencimiento de cada instalamento y hasta cuando se verifique su pago total.
4. 36.345,3320 UVR como capital acelerado.
5. Más los intereses de mora respecto del capital acelerado, liquidados a la tasa solicitada, sin que supere máxima legal señalada por la Ley 546 de 1999, causados desde el 26 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Decrétese el embargo del inmueble dado en garantía con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C 1696007. Líbrese oficio al registrador.

Reconócese al abogado Milton David Mendoza Londoño como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a7e3ff8b1eefdd7b4fa90ab3b44644094e27a023ae1cfbce7f54c7a73f5e4c3

Documento generado en 19/05/2021 04:43:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**